



ATLÁNTICO

Barranquilla



1. IMPUESTO PREDIAL

1.1. Exención del 90%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Utilizados como vivienda o centros educativos.
- Mantener su condición de conservación patrimonial.
- Los que tengan otros usos siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial permitida por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Duración: Esta exención estará vigente hasta el año 2023 inclusive.



1. IMPUESTO PREDIAL

1.2. Exención del 80%, del año 1 a 5; y del 60%, del año 6 a 10.

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Adquirentes de inmuebles construidos y los que se construyan posteriormente, a través de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística en los planes parciales Centro Histórico, la Loma, Barlovento y Barranquilla.

Duración:

10 años

1.3. Exención del 100%



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

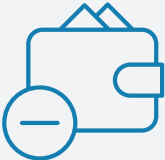
Requisitos

- Nuevas empresas que se instalen en predios ubicados en suelo urbano y de expansión urbana comprendidos entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.

- Desarrollar usos industriales de escala distrital y metropolitana y usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas.

Duración:

10 años

1.4. Exención del 100%


100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Predios en los que se instalen las empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor,
- Estar ubicados entre la Carrera 50B hasta la calle 85 y trasladarse voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.
- Desarrollar usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos),
- Desarrollar usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0212 de 2014.

Duración:

10 años

1.5. Exención del 100%

100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Inmuebles en los que se construyan edificaciones de uso exclusivo de estacionamientos públicos. La exención será de diez (10) años contados desde el año siguiente a la fecha de entrega de la obra por el propietario a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Duración:

10 años



2. ICA

2.1 Exención del 70%



70%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Contribuyentes dedicados exclusivamente a la edición, distribución o venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Duración:

indefinida.

2.2 Exención del 100%



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

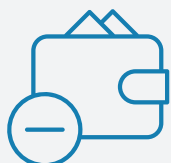
Requisitos

- Nuevas empresas que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana
- Usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje)
- Todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla Decreto 0212 de 2014.
- Instalarse en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.

Duración:

10 años.

2.3 Exención del 100%



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Duración:

10 años.

Requisitos

- Empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85.
- Trasladarse voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B.
- Desarrollar usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos).
- Desarrollar usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial.

2.4 Exención del 100%



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta en las cuales la participación estatal distrital sea superior al 51% del capital.

Duración:

Hasta el año 2027 inclusive.



3. Contribuciones

3.1 Exención del 90% en Contribución de Valorización



90%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

- Inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Que sean utilizados como vivienda o centros educativos siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial.
- Inmuebles de otros usos siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial y el uso este permitido por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Duración:

vigente hasta el año 2023 inclusive.



4. Otros

4.1 Exención del 100% en impuesto de delimitación urbana



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

Nuevas empresas:

- Proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción ante los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla para las nuevas empresas industriales que se establezcan.
- Deben desarrollar usos industriales, de comercio y de servicios de escala distrital y metropolitana.

Empresas que deciden relocarse:

- Los proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción, deben encontrarse ubicados con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85.
- Trasladarse voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 y la Carrera 8B.

Duración:

Vigente hasta el año 2023 inclusive.

4.2 Exención del 100% en impuesto de espectáculos públicos



a. Compañías o conjuntos de ballet clásico y moderno.



b) Compañías o conjuntos de ópera, opereta y zarzuela.



c) Compañías o conjuntos de teatro en sus diversas manifestaciones.



e) Grupos corales de música clásica.



g) Compañías o conjuntos de danza folclórica.



i) Solistas e instrumentistas de música contemporánea y de expresiones musicales colombianas.



d) Orquestas o conjuntos musicales de carácter clásico.



f) Solistas e instrumentistas de música clásica.



h) Grupos corales de música contemporánea.



j) Ferias artesanales.

• **deberá acreditarse el concepto del Ministerio de Cultura acerca de la calidad cultural del espectáculo.**

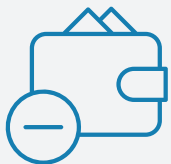
Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Duración:

Duración del espectáculo.

4.3 Exclusión del 100% Estampilla Pro Cultura



100%

Acuerdo:

Decreto 0119 de 2019.

Requisitos

1. Los convenios Interadministrativos y en general, los contratos celebrados entre entes públicos, cualquiera que sea la denominación y/o naturaleza de los mismos.
2. Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, de manejo de deuda y las conexas.
3. Convenios de apoyo cultural cancelados en especie.
4. Los contratos de compra de suministro de combustible automotor, tendrán como base gravable el margen bruto de comercialización, en los términos del Artículo 67 de la Ley 383 de 1997.
5. Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que suscriba la administración central y sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden distrital, Concejo Distrital, Contraloría y Personería Distritales, cuya cuantía anual, incluidas las adiciones, sea inferior a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 smmlv).
6. Los contratos que se celebren en el Distrito de Barranquilla, para la atención y soporte de las labores de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que estén a cargo del cuerpo de Bomberos.
7. Hasta el año 2027, inclusive, los contratos cuyo objeto estén enmarcados en la Política de Estado para la Promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Duración:

Hasta el año 2027, inclusive, los contratos cuyo objeto estén enmarcados en la Política de Estado para la Promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.